

#586

1889



Res. que aprueba el contrato suscrito entre  
el Estado Dom. y la Srta. Lucila Rodríguez

15-4-77



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DE DUARTE "

Núm: 11726

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

26 ABR. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de -  
Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora -  
Lucila Rodríguez, en fecha 23 de marzo de 1976, ha sido -  
promulgada en fecha 15 de abril del año en curso, y regis-  
trada con el No.586.

Muy atentamente,

  
Dr. Jose A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.

" AÑO DE DUARTE "

Núm: 11726

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

26 ABR. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de -  
Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora -  
Lucila Rodríguez, en fecha 23 de marzo de 1976, ha sido -  
promulgada en fecha 15 de abril del año en curso, y regis-  
trada con el No.586.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAOT  
jm/ec.

" AÑO DE DUARTE "

Núm: 11726

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

26 ABR. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato de -  
Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora -  
Lucila Rodríguez, en fecha 23 de marzo de 1976, ha sido -  
promulgada en fecha 15 de abril del año en curso, y registra-  
trada con el No.586.

Hay atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
21 de octubre de 1976.  
"AÑO DE DUARTE".

00665

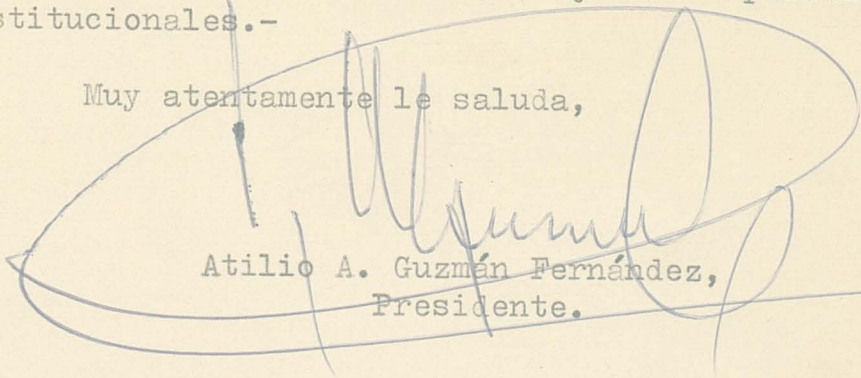
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00423, de fecha 6 de octubre en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta, suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lucila Rodríguez, en fecha 23 de Marzo de 1976, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 663.66 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.89-C-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$20,600.00.-

Esta Resolución fué aprobada en Sesión de esta misma fecha, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.-

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

21 de octubre de 1976.

"AÑO DE DUARTE".

00665

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00423, de fecha 6 de octubre en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta, suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lucila Rodríguez, en fecha 23 de Marzo de 1976, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 663.66 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.89-C-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$20,600.00.-

Esta Resolución fué aprobada en Sesión de esta misma fecha, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.-

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

dr.

"AÑO DE DUARTE"

Núm. 00423.-/

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
6 de Octubre de 1976.-

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato de venta, - suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lucila Rodríguez, en fecha 23 de marzo de 1976, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 663.66 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.89-C-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$ 20,600.00.-

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-

ad.-



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lucila Rodríguez, en fecha 23 de Marzo de 1976.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y la señora LUCILA RODRIGUEZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 663.66 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.89-C-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:-----

CONTRATO No. 551

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 16 de Marzo de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora LUCILA RODRIGUEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No.72697, serie 1ra. con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:-----

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora LUCILA RODRIGUEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:-----

EL CONGRESO NACIONAL

Y EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA DE 1976

REGISTRADA AL No. 4776

en el folio del libro Lira

No. de Decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cuatro*

hojas escritas en manuscrito a razón de dos espacios por línea

Santo Domingo, 6 Oct. 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Froy. de Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito  
 entre el Estado Dominicano y la señora Lucila Rodrí-  
 guez, en fecha 23 de Marzo de 1976, por un valor PAG. 2  
 total de RD\$20,600.00.-

"Una porción de terreno con área de 663.66 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.89-C-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas construida de blocca y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela, por donde mide 47.53 y 15.90 metros lineales; al Este, Avenida Bahoruco, por donde mide 16.25 metros lineales; al Sur, Prolongación de la Calle Pedro Henriquez Ureña, por donde mide 57.70, - 4.28; 3.95, y 2.60 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, por donde mide 24.75 metros lineales".-----

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a) la cantidad de RD\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS ORO) como pago inicial, distribuidos de la siguiente manera: 1), la suma de RD\$4,646.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTISEIS PESOS ORO), reconocida por el ESTADO DOMINICANO del solar propiedad de la señora LUCILA RODRIGUEZ, donde está edificada dicha vivienda; y 2), la cantidad de RD\$3,354.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTICUATRO PESOS ORO) mediante el recibo No.00138, de fecha 16 de Marzo de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la compradora, - formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y b), el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), en 126 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) - cada una.-----

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora LUCILA RODRIGUEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.-----

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, - hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.41570, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.-----

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato

CONGRESO NACIONAL

*2<sup>a</sup>* LEGISLATURA *014 DE 19 76*  
REGISTRADA AL No. *476*  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_  
No. \_\_\_\_\_ de sesiones de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votada por el Senado  
y consta de *cuatro*  
hojas escritas en latinillas a razón de dos  
espacios interlineales  
Santo Domingo, *6* de *oct* de *1976*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lucila Rodríguez, en fecha 23 de Marzo de 1976, por un valor total de RD\$20,600.00.- PAG. 3

deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10, de la Constitución de la República.-----

**SEPTIMO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO,** en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,  
 Administrador General de Bienes Nacionales.

Lucila Rodríguez,  
 Compradora.

YO, DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y PEREZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y LUCILA RODRIGUEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé - conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de Marzo del (1976).

CONGRESO NACIONAL

ACTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

*Pa*  
LEGISLATURA ord. DE 1976

REGISTRADA AL No. 4776  
en el folio del libro letra No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y consta de *cuatro* hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.  
Santo Domingo, 6 de *Sept.* 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL  
Proy. de Res. sobre el Contrato de venta suscrito  
entre el Estado Dominicano y la señora Lucila Rodrí- 4  
guez, en fecha 23 de Marzo de 1976, por un valor  
total de RD\$20,600.00.-

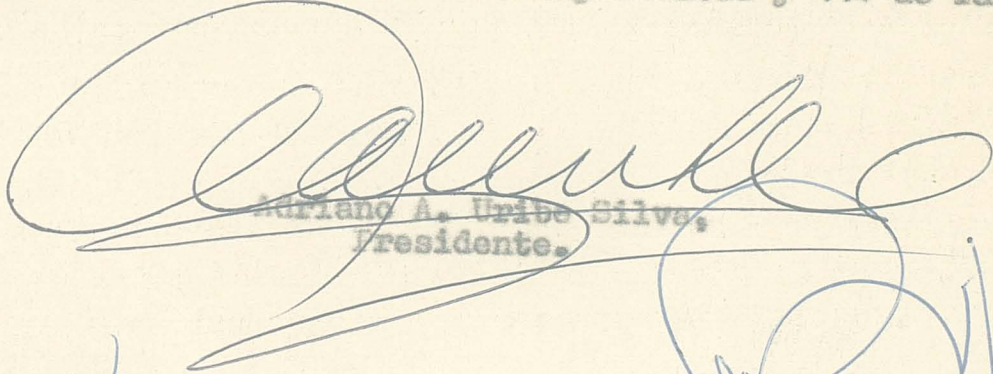
ASUNTO:

PAG.

Dr. Angel Tucídes Pérez y Pérez,  
Abogado-Notario Público.

Sellos R.I. Nos. 254038  
y 0325503  
Valor: RD\$3.00 y 0.25.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacio-  
nal, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Repú-  
blica Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil nove-  
cientos setenta y seis, años 133 de la Independencia y 114 de la Restau-  
ración.



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



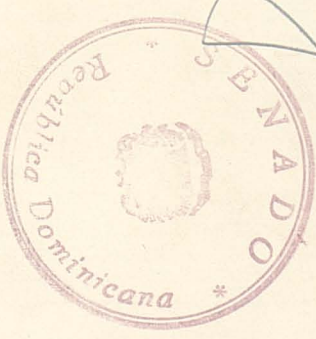
Florentino Carvajal Suero,  
Secretario Ad-hoc.



Antonio José Lalane,  
Secretario.

*[Faint, illegible handwritten text]*

*La* LEGISLATURA *ord.* DE 1976  
REGISTRADA AL No. *176*  
en el folio *1* del libro letra *J*  
No. *176* de asientos de Leyes, Resoluciones  
Y Decretos votados por el Senado  
Y consta de *cuatro*  
hojas escritas en márgulas a razón de dos  
espacios interlineales  
Santo Domingo, *6 de Agosto*, 1976  
Jefe de las Oficinas del Senado



ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 16 de Marzo de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora LUCILA RODRIGUEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 72697, serie Ira., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente: = = = = =

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora LUCILA-RODRIGUEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: = = = = =

"Una porción de terreno con área de 663.66 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 89-C-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela, por donde mide 47.53 y 15.90 metros lineales; al Este, Avenida Batoruco, por donde mide 16.25 metros lineales; al Sur, Prolongación de la Calle Pedro Henriquez Ureña, por donde mide 57.70, 4.28; 3.95, y 2.60 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, por donde mide 24.75 metros lineales." = = = = =

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a) la cantidad de RD\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS ORO) como pago inicial, distribuidos de la siguiente manera: 1), la suma de RD\$4,646.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTISEIS PESOS ORO), reconocida por el ESTADO DOMINICANO del solar propiedad de la señora LUCILA RODRIGUEZ, donde está edificada dicha vivienda; y B), la cantidad de RD = = =

\$3,354.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTICUATRO PESOS ORO) mediante el recibo No.00138, de fecha 16 de Marzo de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la compradora, formal = recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y b), el resto 6 sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), en 126 mensualidades consecutivas, a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, = que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un = privilegio en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposicio- nes contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, la

señora LUCILA RODRIGUEZ, autoriza y requiere del Registrador de Tí- tulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecu- tivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y = ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de pro- piedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud = del Certificado de Título No.41570, expedido en su favor por el Re- gistrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente = contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un va - lor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.55 Inciso 10, de la Constitución de la Repúbli- ca. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del- presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al = derecho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno- para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito

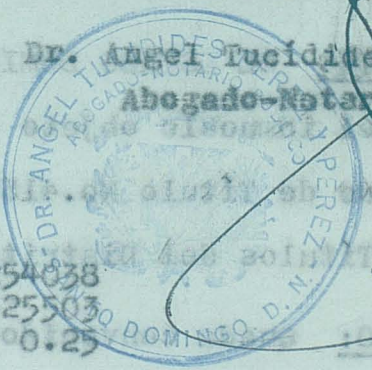
... el recibo No. 00133, de fecha 15 de Marzo de 1976, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

FOR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael M. Rivas,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

*Lucila Rodríguez*  
Lucila Rodríguez,  
Compradora.

YO, DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y PEREZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRÓN. RAFAEL M. RIVAS y LUCILA RODRIGUEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de Marzo del (1976).



Sellos R.I. Nos. 254038 y 0325503  
Valor: RD\$3.00 y 0.25



476